



Facultad de Ciencias Humanas y Sociales  
Grado en Relaciones Internacionales

## Trabajo Fin de Grado

# Análisis del acuerdo bilateral del 28 de diciembre de 2015 entre Japón y la República de Corea Reparaciones y tratamiento de las mujeres de consuelo

Estudiante: Marta Armero Baigorri

Director: Prof. Mario López Areu

Madrid, junio 2019

## **Agradecimientos**

En primer lugar, tengo que agradecer al director. Muchas gracias Mario por tu compromiso, disponibilidad y dedicación para guiarme a través de todo este trabajo.

También tengo que agradecer a todos los que me han ayudado y apoyado durante estos meses. Mis padres y mis hermanos, en especial Nicolás, que me ha escuchado hablar de este trabajo sin descanso y me ha animado en los momentos de duda. A todos mis amigos y compañeros de la carrera que me han atendido, me han ofrecido ayuda incondicionalmente y han compartido todos los buenos momentos y las dificultades de este último curso.

Muchas gracias a todos.

# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
Definición de mujeres de consuelo.....	1
<b>2. FINALIDAD Y MOTIVOS .....</b>	<b>4</b>
<b>3. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN Y OBJETIVOS .....</b>	<b>4</b>
<b>4. ESTADO DE LA CUESTIÓN .....</b>	<b>5</b>
4.1 Discurso conservador.....	6
4.2 El discurso liberal .....	9
4.3 Las posturas oficiales .....	11
<b>5. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>13</b>
5.1 Marco legal internacional para los crímenes de violencia sexual .....	14
5.2 Reparaciones en casos de violencia sexual durante un conflicto armado .....	16
<b>6. METODOLOGÍA .....</b>	<b>20</b>
<b>7. ANÁLISIS .....</b>	<b>21</b>
7.1 Acuerdos, disculpas y compensaciones previas a 2015 .....	21
7.2 Contexto del acuerdo de 2015.....	23
7.3 El acuerdo de 2015.....	23
7.4 Acontecimientos después del acuerdo .....	26
<b>8. CONCLUSIONES.....</b>	<b>28</b>
<b>9. BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>31</b>

# 1. INTRODUCCIÓN

## Definición de mujeres de consuelo

Las «mujeres de consuelo militar» o «mujeres de consuelo», en japonés *ianfu*, en coreano *wianbu*, son mujeres asiáticas que fueron obligadas a realizar trabajos forzosos y ejercer la prostitución durante la Guerra del Pacífico en los territorios ocupados por el Imperio Japonés: Filipinas, Birmania (actualmente Myanmar), China, las Indias Occidentales Neerlandesas (actualmente Indonesia) y los territorios considerados colonias japonesas: Taiwán y Corea. Estas mujeres eran llevadas a los burdeles o los «centros de consuelo» establecidos por las fuerzas militares japonesas. La mayoría de las mujeres de estos centros eran nativas del lugar en el que se encontraran, aunque muchas eran llevadas desde territorios japoneses, incluyendo las posesiones coloniales. (Kumagai, 2014). Aunque el periodo en el que se llevaron a cabo los abusos terminó con el fin de la Guerra del Pacífico, el asunto no se denunció a nivel internacional hasta la década de los 90, cuando se interpusieron las primeras denuncias. Esto se debe a que, tras los juicios de Tokio, que supuestamente cerraron los casos de crímenes cometidos por Japón durante la II Guerra Mundial, no había intención de que resurgieran temas en relación con esto. Los casos de las mujeres de consuelo no fueron objeto de juicio, ni siquiera mencionados, en los juicios. Hasta que Corea del Sur no se consolidó como una democracia estable a finales de la década de los 80, no se presentó ninguna oportunidad de volver a poner el asunto de la justicia para las mujeres de consuelo en movimiento (Getz, 2018).

Uno de los mayores problemas de identificación de las mujeres de consuelo ha sido verificar el número de mujeres que sufrieron dentro de este sistema. Actualmente, no hay un número exacto, un problema que todavía causa controversia. Los historiadores y académicos aproximan que pudieron ser entre 20 000 y 200 000 mujeres, aunque teniendo en cuenta el número de soldados del ejército imperial, muchos investigadores han concluido que 200 000 es una cifra poco realista (Kumagai, 2015), aunque es la cifra utilizada en el informe de la Relatora Especial acerca de las formas contemporáneas de la esclavitud en 1998 (Naciones Unidas, 1998). Esta falta de datos empíricos se debe a varias razones. La primera es que, aunque los crímenes contra las mujeres de consuelo terminaron en 1945 con la derrota de Japón, el problema no se ha hecho público

completamente hasta el comienzo de la década de los noventa, lo que significa que muchas mujeres de consuelo han ido falleciendo durante el periodo de investigaciones e intentos de reparaciones. Además, hay que tener muy presente el halo de tabú y vergüenza que envuelve este tipo de crímenes para las víctimas que en muchas ocasiones hace que las víctimas no se identifiquen y lo denuncien. En este último punto, en relación con el caso de este trabajo, hay que añadir el discurso conservador de una fracción de la sociedad japonesa durante la década de los 90, que habría estigmatizado todavía más al colectivo de mujeres de consuelo.

Ya existían centros de consuelo en 1932, aunque entonces solo se encontraba en los territorios ocupados en China y es posible que se utilizaran prostitutas, pero hubo varios motivos que llevaron a cambiar la naturaleza del sistema y convertirlo en el sistema de mujeres de consuelo que acabó siendo (Argibay, 2003). Durante la invasión de Manchuria y la invasión de Corea, el Ejército Imperial cometió diversos crímenes, entre ellos violaciones a la población de esos territorios. Uno de los más conocidos es la «Violación de Nanking», que tuvo gran repercusión a nivel internacional (Brook, 2001). Uno de los motivos para la creación del sistema de consuelo fue evitar este tipo de atrocidades y poder mantener el honor del ejército, además esto ayudaría a evitar que existiera un sentimiento anti japonés en los territorios ocupados entre la población local. Otro motivo fue la necesidad de contener y controlar los riesgos sanitarios a los que se exponían los soldados, ya que muchos acababan contrayendo enfermedades venéreas. Así que los centros de consuelo, en los que las mujeres eran examinadas por médicos militares, aseguraba evitar este tipo de problemas.

En cuanto al sistema de reclutamiento, existían diferentes maneras en las que las mujeres terminaban en los centros de consuelo. En principio, es posible que utilizaran prostitutas con licencias legales (Kumagai, 2014; Ward & Lay, 2019), ya que en aquella época se trataba de una profesión regulada, pero, aunque en el reclutamiento no hubiera irregularidades, estas mujeres sufrieron los mismos malos tratos que las que fueron reclutadas por medios más engañosos o forzosos. Estas estrategias de reclutamiento, y en algunos casos secuestro, salieron a la luz en 1995 gracias al profesor Yoshiaki Yoshimi, que publicó en el libro *Esclavas sexuales: La esclavitud sexual durante el imperio japonés* (Yoshiaki, 2010) algunos documentos que sobrevivieron y que, entre otras cosas, explicaban cómo eran llevadas las mujeres hasta los centros. La primera era el reclutamiento a través de ofertas de trabajo falsas. Se anunciaban puestos de trabajo de

enfermera o mecanógrafa, en muchos casos, el Imperio sí que explicaba a las mujeres los centros de consuelo (Argibay, 2003), de hecho, un informe de la Oficina de Estados Unidos de Interrogatorios de Guerra explica que un grupo de mujeres coreanas en Birmania eran conscientes de que estaban siendo reclutadas para los centros de consuelo, pero que «no se especificó la naturaleza de su servicio, por lo que creyeron que se trataría de visitar a soldados heridos, cambiar vendajes y en general, mantenerles contentos» (Japanese Prisoner of War Interrogation Report No. 49, 1944), por lo que es posible que más mujeres sí que hubieran recibido algún tipo de información acerca de los centros. Otro método era la compra de las mujeres a sus familias con problemas económicos, o la opción de saldar las deudas que las familias habían contraído a través de los trabajos de estas mujeres. Estos dos primeros métodos se utilizaban tanto en las colonias, como en los territorios ocupados como en territorio nacional. Finalmente, el método más violento era el secuestro de mujeres en todos los territorios ocupados. Según las declaraciones de algunas supervivientes en el Tribunal Internacional de Crímenes de Guerra Sobre la Esclavitud Sexual de la Mujer en el Japón (2000) explicaron que en la mayoría de los casos el ejército mataba a los familiares que intentaban proteger a las mujeres (Chinkin, 2001) (Argibay, 2003).

El colectivo de mujeres de consuelo ha recibido muchos nombres y muchas organizaciones se refieren a ellas de otras maneras, entre ellos, «mujeres de consuelo», «mujeres de solaz», «esclavas sexuales militares de Japón» o «*halmonis*», un término coreano para decir abuela que en otros países también se utiliza para las mujeres nacionales que sufrieron estos crímenes, por ejemplo, las «*lolas*» de Filipinas. Para poder presentar un análisis unificado y por motivos prácticos, este trabajo se refiere a este colectivo como «mujeres de consuelo» (de aquí en adelante sin comillas) por dos motivos: primero, porque es el término más utilizado a nivel internacional (*comfort women*) y segundo, porque es un término neutral que no influye demasiado en el análisis de las diferentes posiciones dentro del debate.

## **2. FINALIDAD Y MOTIVOS**

La cuestión de las mujeres de consuelo es una herida sangrante que lleva abierta desde la II Guerra Mundial y que sido uno de los impedimentos para poder superar los crímenes cometidos por Japón durante este periodo. Es la única vez en la historia moderna en la que la esclavitud sexual para el servicio de tropas militares se ha organizado a nivel institucional, con reclutamientos y financiación por parte del ejército. Esto es interesante porque no se tratan de crímenes cometidos durante la guerra por individuos de manera aleatorio y desorganizada, sino de un sistema a través del cual los individuos podían llevar a cabo estos crímenes, con mujeres especialmente seleccionadas en lugares específicos.

El trabajo se centra en las mujeres de consuelo coreanas para poder acotar el tema y debido al límite de tiempo y extensión, pero sería interesante continuar la investigación con las relaciones de Japón con otros países en materia de las mujeres de consuelo nacionales, ya que no han sido muy profundas. Corea es un país determinante para la investigación porque es sin duda el país que más atención ha recibido y con el que más ha negociado Japón. Esto se debe a la proximidad de los países, pero también a la necesidad de colaborar en muchas más materias que la cuestión de las mujeres de consuelo.

Es interesante analizar el último acuerdo, que tuvo lugar en 2015, porque fue descrito en su momento como «definitivo e irreversible» por ambas partes. Aunque, como se discute en este trabajo, ninguna de las dos partes ha sido coherente con esto y, además, ninguna de las dos partes ha tenido en cuenta a la tercera (las víctimas) para la negociación y redacción de ese acuerdo.

## **3. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN Y OBJETIVOS**

Este trabajo pretende analizar si el acuerdo de 2015 entre Japón y la República de Corea, popularmente conocida como Corea del Sur, supone algún tipo de reparación real o que no se hubiera ofrecido anteriormente para las víctimas y las familias de las mujeres de consuelo coreanas. Para ello, es necesario analizar el acuerdo teniendo en cuenta el desarrollo histórico de la cuestión y el debate de las mujeres de consuelo. Es importante tener en cuenta tanto la posición de Japón, como la posición de Corea y la de las víctimas y la sociedad civil.

Las hipótesis en las que se basa este trabajo son las siguientes. Primero, la posición de Japón en cuanto a la cuestión de las mujeres de consuelo es extremadamente conservadora, por lo que alcanzar un acuerdo satisfactorio tanto para el gobierno japonés como para las víctimas y la sociedad civil, que es especialmente crítica y rotunda con las demandas en esta cuestión, es un proceso complicado que precisa una negociación exhaustiva. Segundo, el gobierno de Corea ha abandonado parcialmente su posición de defensa de las víctimas para firmar este acuerdo, ya que se ha comprometido a intentar llevar a cabo unas medidas que van en contra de las asociaciones civiles en defensa de las mujeres de consuelo. Finalmente, la última hipótesis es que este acuerdo está lejos de ser «final e irreversible». No solo por los acontecimientos que han tenido lugar los años después de firmar el acuerdo, sino porque trata la cuestión de manera superficial y no busca remediar los problemas de base del debate acerca de las mujeres de consuelo.

El objetivo principal de este trabajo es presentar la evolución de los intentos de reparaciones a las mujeres de consuelo coreanas para esclarecer por qué esas reparaciones han sido insuficientes y cómo sería posible concretar una solución que beneficie a las víctimas.

#### **4. ESTADO DE LA CUESTIÓN**

En el tema de las mujeres de consuelo aún existen muchas cuestiones que no están totalmente verificadas y que se utilizan para justificar las posiciones de aquellos que están a favor de que el gobierno de Japón ofrezca o no reparaciones al colectivo. Aunque existen muchas declaraciones y documentos de las Naciones Unidas que apoyan las declaraciones de las mujeres y las califican de víctimas de abusos sexuales, también existen opiniones de historiadores, políticos y académicos que niegan que Japón tenga algo o nada de responsabilidad en el asunto. Uno de los grandes temas de debate es el número de mujeres de consuelo, ya que no existe ningún número oficial. Actualmente, 192 mujeres coreanas se han identificado como pasadas mujeres de consuelo (Ward & Lay, 2019), pero el número oficial, tanto de Corea como de otros países es imposible conocerlo con total exactitud, aunque muchos han especulado acerca del número de mujeres de consuelo.

Uno de los primeros en hacer una aproximación fue Kim Il Myon, un investigador coreano que en 1976 publicó un número estimado de entre 170 000 y

2000 000 mujeres de consuelo, aunque este número ha sido cuestionado a posteriori por la organización del Asian Women's Fund (AWF). Ikuhiko Hata, un historiador japonés, publicó un número aproximado de 90 000 mujeres en 1993, pero que luego redujo el número a 20.000 en 1999 (Asian Women's Fund, s.f.), posiblemente debido a razones políticas, que se desarrollarán más adelante. En 1995, Yoshiaki Yoshimi, el primer historiador que publicó fuentes primarias del sistema de mujeres de consuelo, aproximó el número a entre 50 000 y 200 000 mujeres, dependiendo de si se trataba de una mujer por cada 100 soldados o una mujer por cada 30. La opinión de los historiadores varía sobre qué cifras pueden ser las más acertadas. Mientras que algunos afirman que 200 000 se trata de una cifra poco realista (Kumagai, 2015), otros afirman que es el intervalo más probable (Ward & Lay, 2019). Otro de los problemas relacionados con esto es determinar el número de mujeres de cada nacionalidad, pero que más o menos de esas mujeres fueran coreanas no debería influir en las reparaciones que se presenten al colectivo, es posible que sí en cuanto a la cantidad, pero no en cuanto al tipo de reparaciones.

Toda la cuestión del sistema de consuelo se ha presentado desde el principio desde dos puntos de vista principales. Estos puntos de vista no tienen ninguna denominación oficial ni académica, así que, para poder desarrollarlos, en este trabajo se denominarán: el discurso conservador y el discurso liberal. Esto no significa que el discurso conservador vaya en contra de las mujeres, pero sí que niega su derecho a considerarse víctimas de un crimen de violencia sexual, entre otras cosas. Por supuesto existen muchas opiniones históricas, académicas y políticas entre estos dos espectros, pero en líneas generales todas se pueden localizar en uno de los dos lados de la balanza, más o menos cerca de los extremos.

#### **4.1 Discurso conservador**

El discurso conservador proviene principalmente de historiadores, académicos y políticos japoneses, y busca proteger el honor del país, que se ve dañado por las acusaciones al sistema de consuelo. Es importante mencionar especialmente el partido japonés PLD (Partido Liberal Democrático de Japón, *iyū-Minshutō*) (al que pertenece Shinzo Abe, actual primer ministro del país), que históricamente ha cuestionado y negado muchos de los crímenes que se le atribuyen a Japón durante la II Guerra Mundial. Los que participan del discurso conservador buscan que se haga una revisión histórica de cómo se ha tratado el asunto de las mujeres de consuelo, desde la declaración Kono de

1993 hasta la actualidad. Esta línea de pensamiento concuerda con la naturaleza patriarcal que ha marcado las dos sociedades del este de Asia (Kumagai, 2014). Un ejemplo es la asociación creada por el profesor Fujioka Nobakasu en 1995, la «Asociación para el avance de un estudio imparcial de la historia» (*Jiyūshugi Shikan Kenkyūkai*), que buscaba eliminar la autocritica de los libros de texto de historia. Esta iniciativa fue apoyada por varios miembros del parlamento de PLD, que crearon el grupo de estudio «Asociación de Parlamentarios para considerar el posible futuro de Japón y la educación histórica» (*Nihon no Zento to Rekishikyōiku o Kangaeru Wakate Giin no Kai*) (Yoshifumi, 2018). Fujioka explica la importancia de retirar la historia del sistema de consuelo de los libros de texto justificándolo como un ataque al nacionalismo y al honor del país:

*«[...] (L)os libros de texto han caído presas de la propaganda extranjera que niega la existencia misma de nuestra nación a través de la fabricación de la tesis del “reclutamiento forzado de las mujeres de consuelo militares” [Este asunto] de está siendo propagado por fuerzas anti-japonesas desde dentro y fuera de Japón para herir de manera decisiva al estado Japonés espiritualmente» (Citado en Yoshifumi, 2018, pág 147)*

Este discurso justifica las actuaciones del gobierno japonés contextualizándolas en un periodo bélico, por lo que discuten acerca de si Japón tiene realmente una responsabilidad moral con estas mujeres. La facción más extrema de este pensamiento va más allá y afirma que Japón no tiene ninguna responsabilidad moral, ya que las mujeres que participaron en este sistema eran prostitutas que actuaban por voluntad propia (Kumagai, 2015; Witt, 2016). Este discurso es el que se les enseñó a muchos japoneses. Uno de los historiadores que más ha expresado esta opinión es Hata (Morgan, 2019), que apoya la idea de que todas las mujeres de consuelo fueron prostitutas que, aunque sufrieron condiciones de vida denigrantes, actuaron por su voluntad y fueron reclutadas únicamente por individuos coreanos (Park, 2013). En 2014, un grupo formado por periodistas y columnistas políticos publicaron una hoja en el Washington Post como publicidad en la que presentaban diferentes hechos históricos acerca de las mujeres de consuelo, entre ellos que no existen pruebas de que las mujeres no fueran voluntarias, que el gobierno japonés, actuando como gobierno colonial, protegió a las mujeres y que las que participaron en el sistema de consuelo eran todas prostitutas legales (Akane, 2018).

Teorías bastante menos conservadoras, pero que comparten alguna característica son las que defienden, entre otros, Sarah Soh, Park Yu-ha o Yoshiaki Yoshimi. Estas autoras presentan la situación como algo que no es blanco o negro. Soh afirma que el sistema de mujeres de consuelo no se puede culpar únicamente al gobierno japonés, ya que la mayoría de los reclutamientos fueron llevados a cabo por individuos de Corea, que compraban o reclutaban de manera ilegal a las mujeres para sus prostíbulos (Ward & Lay, 2019). Muchos académicos comparten esta opinión (Tsutomu, 2017). Por otro lado, Park cuestiona el nivel de coerción al que estaban sometidas las mujeres de consuelo, y comparte la opinión de que el reclutamiento fue llevado a cabo tanto por Japón como por individuos coreanos (Park, 2013). Sin embargo, ambas autoras están de acuerdo en que la situación en la que se encontraban las mujeres les privaba de su libertad en ciertas ocasiones (cuando el reclutamiento se hubiera hecho de manera forzosa). El punto clave de estas teorías es que, no niegan la naturaleza del sistema de mujeres de consuelo en cuanto a los crímenes de violencia sexual, ya que, aunque fueran prostitutas legales (que muchas lo eran), el trato que recibieron fue igual de violento y denigrante, pero sí que cuestionan que el sistema se pueda definir como «militar», ya que no solo el ejército japonés o las autoridades japonesas formaron parte del proceso de reclutamiento y mantenimiento de los centros.

Otro de los asuntos que actualmente sigue creando mucha controversia es si está justificado que las mujeres de consuelo se consideren «esclavas sexuales». Y esto está discutido tanto por seguidores de las teorías conservadoras como por seguidores de las teorías liberales. Los académicos más conservadores que creen que no hubo coerción ni privación de la libertad, claramente no pueden considerar este sistema como un sistema de esclavitud. Por otro lado, existen autores que defienden un discurso mucho más liberal, a favor de que Japón ofrezca reparaciones de calidad a las mujeres de consuelo, que afirma que, aunque las mujeres de consuelo fueron esclavas sexuales, denominarlas con ese título no recoge exactamente todas las experiencias de las mujeres de consuelo, ya que para empezar, no existen pruebas que conecten al gobierno japonés con el mantenimiento de los centros de consuelo (ya que los dueños eran individuos privados), aunque la falta de documentos que han salido a la luz y la sospecha de que muchos documentos burocráticos han sido destruidos por el gobierno (Kumagai, 2015) podría ser una posible explicación. En su artículo acerca de la seguridad ontológica de Japón, por un lado, y de las mujeres de consuelo, por otro, Naoko Kumagai (2015) explica que la

importancia del honor en la cultura del este de Asia es un punto muy importante a tener en cuenta. Desde un punto de vista político, al ser una definición tan polémica para la cual hay muchos factores que no se evalúan con datos empíricos, podría entorpecer las negociaciones y provocar el rechazo y una postura más a la defensiva por parte de la sociedad japonesa, ya que «intensifica la condena moral sobre el gobierno de Japón» (Kumagai, 2015, pág. 147) por lo que tampoco sería muy efectivo a la hora de cooperar.

## 4.2 El discurso liberal

Algunos de los autores y teorías anteriores también tienen puntos de convergencia con el discurso liberal, es decir, consideran que el reclutamiento de las mujeres no fue totalmente libre y con conocimiento de la situación y por ello merecen reparaciones. Difieren de puntos de vista liberales más radicales en otros aspectos, por ejemplo, que están a favor del AWF<sup>1</sup>, una cuestión de mucho debate que desarrollará más adelante. Como ya se ha mencionado antes, este es un debate complejo y hay muchos espectros entre el revisionismo más extremo y las demandas más inflexibles. El extremo opuesto a las medidas más conservadoras lo denominaremos el extremo más “liberal” (entre comillas por contraposición con conservador, pero no tiene mucho que ver con la ideología liberal en sí misma). En esta posición podemos encontrar autores como Naoko Kumagai, que ya ha sido citada varias veces a lo largo de este trabajo y que ha escrito una variedad de artículos y el libro *The Comfort Women: Historical, Political, Legal and Moral Perspectives* (2014). Probablemente se pueda situar más hacia el extremo liberal, pero sigue siendo una autora que está dispuesta a hacer concesiones para que pueda haber cooperación entre el gobierno japonés y los colectivos de las mujeres de consuelo y las organizaciones que las representan. Un ejemplo de ello es su opinión acerca de utilizar el término «esclavas sexuales» que se ha explicado en la sección anterior.

Uno de los documentos más importantes en el debate de esta cuestión es el informe presentado por la Relatora Especial de las Naciones Unidas *Formas Contemporáneas de la Esclavitud: La violación sistemática, la esclavitud sexual y las*

---

<sup>1</sup> Estos autores creen que la organización del *Asian Women's Fund* es una organización legítima y que ayuda a la recuperación, por lo que las mujeres deben de aceptar el dinero que el fondo les proporciona a pesar de que el dinero no proceda del propio gobierno de Japón.

*prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado* en 1998 que condena el sistema de las mujeres de consuelo como esclavitud sexual. El informe explica los diferentes tipos de esclavitud, uno de ellos la esclavitud sexual y pone como ejemplo el sistema de las mujeres de consuelo (en el informe «mujeres de solaz»), pero no solo eso, además se llevó a cabo una investigación en profundidad y el final de este informe presenta los resultados en apéndice bajo el título *Análisis de la responsabilidad jurídica del gobierno del japon por los «centros de solaz» creados durante la Segunda Guerra Mundial*, en los que se condena severamente al gobierno de Japón por los crímenes cometidos contra estas mujeres (Naciones Unidas, 1998) y no deja lugar a duda acerca de la responsabilidad legal y moral del país nipón. En esta rama del debate podemos encontrar también a las mujeres de consuelo coreanas que han denunciado su condición y a los grupos civiles que las acompañan y representan.

El mayor representante de la postura liberal más radical es el «Consejo Coreano para la Justicia y el Recuerdo para el asunto de la Esclavitud Sexual Militar de Japón» (en inglés *The Korean Council for Justice and Remembrance for the Issues of Military Sexual Slavery by Japan*), de aquí en adelante el Consejo Coreano. Esta organización no gubernamental está formada por 37 grupos feministas y fue fundada en 1990. El Consejo Coreano se creó a raíz de que un parlamentario japonés cuestionara que las mujeres de consuelo formaran parte del grupo de víctimas de trabajos forzosos de la época de la guerra (Kumagai, 2015). Está al frente de las mayores actividades y protestas a favor de las mujeres de consuelo y buscan que se reconozca la «esclavitud sexual militar» llevada a cabo por el gobierno japonés y que se reconozca y restituya la dignidad de las víctimas. El término «esclavitud sexual militar» va un paso más allá que simplemente llamarlo «esclavitud sexual» ya que atribuye toda la responsabilidad al gobierno japonés, algo para lo que no existen pruebas como ya hemos apuntado anteriormente. Incluso otras posturas radicales liberales como la de las Naciones Unidas en el documento acerca de las formas contemporáneas de la esclavitud mencionado anteriormente no categorizan esta esclavitud sexual como «militar».

Entre otras acciones, el Consejo Coreano criticó duramente el establecimiento del AWF por el hecho de que los fondos no procedían directamente del gobierno de Japón, con lo que el país evitaba hacerse cargo de las responsabilidades que le corresponden. Además, es responsable de las manifestaciones semanales conocidas como «manifestaciones de los miércoles» (en inglés *Wednesday Demonstrations*) que tienen

lugar frente a la embajada de Japón en Seúl que comenzaron en 1992 y que se han extendido a otros lugares del mundo (Ward & Lay, 2019; Korean Council, s.f.). Estas manifestaciones son importantes porque atrajeron la atención a nivel internacional sobre el asunto y son un recordatorio continuo a Japón acerca de la falta de perdón. En la manifestación número 1000 en 2011 se inauguró la llamada «Estatua de la paz» en frente de la embajada, que ha creado una gran controversia y es una de las piezas del debate entre los dos países.

La estatua es una figura de bronce que presenta una mujer coreana, con vestidos tradicionales y un pájaro posado en su hombro sentada en una silla de frente a la embajada. Mientras que el Consejo Coreano y sus grupos afiliados explican que esta estatua representa el dolor de las mujeres de consuelo, la búsqueda de dignidad, la paciencia, la solidaridad y la esperanza de un mundo pacífico (Kumagai, 2016), en Japón se conoce como «la estatua de la mujer de consuelo», y se considera una ofensa y una crítica moral a la dignidad de Japón que además levanta falsos testimonios al no ser «historicamente precisas», ya que esta estatua se ha reproducido en muchas ciudades de Estados Unidos, y Japón ha pedido que se retiren (Kumagai, 2016; Ward & Lay, 2019; McCurry, Osaka drops San Francisco as sister city over 'comfort women' statue, 2018).

### **4.3 Las posturas oficiales**

La postura del gobierno de Japón quedó marcada por la declaración Kono en 1993. En esta declaración, el Secretario Jefe de Gabinete de aquel momento declaró que Japón tenía responsabilidades en el asunto de las mujeres de consuelo y que es muy posible que los reclutamientos se realizaran bajo coerción. Más tarde, el jefe de gabinete explicó que, aunque no existieran pruebas de que los reclutamientos fueran forzosos, es muy probable que en muchos casos se llevaran a cabo de esta manera, especialmente por actores privados, pero que fue debido a la demanda por parte del ejército japonés y afirmó la participación, directa o indirectamente, de las fuerzas militares en el establecimiento y organización de los centros (Japanese Ministry of Foreign Affairs, 1993). Aunque el gobierno ha mantenido esta declaración como su postura oficial, el actual primer ministro Shinzo Abe ha amenazado con revisar esta declaración. En unas declaraciones expresadas por su Secretario Jefe de Gabinete y portavoz, Yoshihide Suga, explicaba la intención del gobierno de crear una comisión académica para investigar los testimonios de las mujeres de consuelo y demás evidencias históricas que impulsaron la declaración Kono en 1993,

finalmente, tras muchas protestas internacionales de historiadores, académicos y de la sociedad civil tanto nacionales como internacionales, el gobierno aclaró que la declaración se mantendría y que se realizaría una investigación de «los procesos que llevaron a la redacción de la declaración» (Suga, 2014, párr 12). El informe final de esta investigación se publicó en 2014, afirma que hubo una serie de intercambios entre Japón y Corea del Sur en los que el país coreano pedía que se utilizara la expresión «en contra de voluntad», que finalmente apareció en la declaración, aunque no existieran pruebas de ello (Japanese Ministry of Foreign Affairs, 2014). Este informe fue criticado por el gobierno de Corea del Sur por «dañar la confianza entre ambos gobiernos» (Kumagai, 2016). Otras de las medidas de controversia del gobierno japonés ha sido la crítica y la demanda de que se retire la estatua frente a la embajada de Japón, que fue vagamente incluida en el acuerdo de 2015.

Shinzo Abe, que comenzó su segundo mandato en 2012, ha mostrado públicamente una clara inclinación por el discurso conservador expuesto anteriormente en la sección 4 de esta investigación. Un ejemplo es su visita al memorial de Yashukini en 2013 (Yoshida, 2018), un gesto por el que se resintieron los Estados vecinos de Corea y China. En el tema de las mujeres de consuelo, además de las declaraciones e investigaciones acerca de la declaración Kono realizadas durante sus mandatos, el primer ministro presenta un discurso conservador en el que ha criticado el uso del término «esclavas sexuales» para describir a las mujeres y prefiere hablar de trata de personas, lo que insinúa que los reclutamientos y la organización del sistema fue exclusivamente privado (Kumagai, 2016). Sin embargo, Abe ha declarado en múltiples ocasiones su empatía con el sufrimiento de las mujeres, y ha expresado su apoyo y reconoce la victimización de muchas mujeres durante la guerra. Como se ha explicado anteriormente, el honor y la dignidad cuentan con una importancia especial en estas culturas y este tipo de declaraciones reconocen el daño al honor de las mujeres. Aun así, aunque es cierto que ha habido múltiples disculpas gubernamentales, el Abe nunca ha pedido perdón directamente, aunque miembros de su gobierno sí lo han hecho por él.

Por otro lado, se encuentra la postura oficial de Corea del Sur, que en la mayor parte ha sido articulada en base a los atributos del discurso liberal y ha exigido disculpas sinceras al gobierno de Japón y reparaciones que, en su mayor parte, se ha pedido que incluyan compensación monetaria para las mujeres (Kumagai, 2016). Además, ha sido muy crítico con las acciones del gobierno japonés: criticó la naturaleza del AWF (un

aspecto que se desarrollará en profundidad en el análisis de este trabajo), presentó a las organizaciones internacionales la cuestión de las mujeres de consuelo desde el punto de vista de las víctimas y ha criticado prácticamente todas las declaraciones japonesas por no reflejar suficiente responsabilidad moral y legal. La posición de la expresidenta Park Geun-hye fue especialmente estricta y se negó a tener ningún encuentro bilateral con Abe desde su investidura en 2013 hasta noviembre de 2015. Las relaciones se suavizaron gracias a la intervención de Estados Unidos, al que le conviene que Japón y Corea del Sur cooperen en vista del auge de China y el desafío nuclear norcoreano (Ward & Lay, 2019). Aun así, la presidenta se mantuvo firme en muchos aspectos, incluido el debate acerca de la estatua frente a la embajada de Japón. Una de las mayores críticas que el gobierno coreano ha recibido a raíz del Acuerdo de 2015 ha sido que ha realizado demasiadas concesiones, por lo que la postura enérgicamente crítica que ha tenido el mismo históricamente podría haberse ablandado.

## **5. MARCO TEÓRICO**

El asunto de los crímenes cometidos contra las mujeres de consuelo queda pendiente por resolver a través del sistema judicial, tanto japonesa como internacional. Aunque técnicamente no existía una legislación que definiera la esclavitud sexual, aún con la legislación vigente en el momento el sistema de mujeres de consuelo se constituye como un sistema de esclavitud y trabajo forzoso que violaba los tratados internacionales. De hecho, si se compara la definición de esclavitud, aplicándola al caso de esclavitud sexual, de 1926 de las Naciones Unidas y la de 1978 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la definición de 1926 es mucho más explícita y contempla la esclavitud sexual de manera más amplia que la de 1978, que se centra más en el aspecto del tráfico frente a la privación de libertad (Argibay, 2003) (Flores Acuña, 2004). Por un lado, la Organización Mundial del Trabajo definió el trabajo forzoso en su convención de 1930 como «todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.» (Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930). Siguiendo estas dos definiciones, no solo las mujeres de consuelo fueron obligadas a realizar trabajos forzosos (sexuales y de otras índoles) sino que además fueron esclavizadas para ello.

La esclavitud, según la definición dada por la Convención sobre esclavitud de las Naciones Unidas en 1926 «es el estado o condición de un individuo sobre el cual se

ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos.» y estos individuos se considera que pertenecen a la trata de esclavos cuando son «capturados, adquiridos o cedidos a un individuo» (Convención sobre la esclavitud, 1926). La autonomía sexual se puede entender como uno de los derechos de propiedad de una persona, por lo tanto, controlar la sexualidad de otra persona es una forma de esclavitud (Argibay, 2003). Como ya se ha explicado anteriormente, aunque muchas de las mujeres de consuelo fueron reclutadas con ofertas laborales falsas otras muchas fueron compradas a familiares o secuestradas durante la guerra para ser entregadas a los centros de consuelo, así que atendiendo al segundo punto de la definición de la Convención: «La trata de esclavos comprende todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle [...]» también se cumple. Finalmente, el informe de la Relatora Especial Gay J. McDougall de 1998 incluye en la definición de esclavitud «la disponibilidad sexual mediante la violación u otras formas de violencia sexual» (Naciones Unidas, 1998, pág. 10). Además, el informe cita explícitamente los centros de consuelo como una forma de esclavitud sexual: «Los "centros de solaz" mantenidos por el ejército japonés durante la segunda guerra mundial [...] son ejemplos palmarios de esclavitud sexual» (Naciones Unidas, 1998, pág. 11). Este mismo informe procede a hacer una explicación detallada de la situación de las mujeres de consuelo (en el informe «mujeres de solaz»), de la actuación del gobierno japonés y su responsabilidad a nivel jurídico.

El hecho de que los crímenes contra las mujeres de consuelo constituyeron crímenes de violencia sexual, entre los que se encuentran recogido el crimen de esclavitud sexual y prostitución forzada, entre otros, es importante. Como se desarrollará en los siguientes apartados, esta distinción es la que justifica que el colectivo de mujeres tenga o no derecho a reparaciones por parte del gobierno de Japón.

## **5.1 Marco legal internacional para los crímenes de violencia sexual**

Aunque la existencia de abusos sexuales en situaciones de conflicto es un hecho que lleva sucediendo durante toda la historia, la legislación internacional en esta materia es escasa. La legislación comienza a desarrollarse principalmente a partir de los años 90 después de los conflictos de la Antigua Yugoslavia y Ruanda y a la luz de las atrocidades cometidas durante su duración, y no fue hasta finales de esta década que la comunidad internacional empezó a prestarle atención (United Nations, 1998). Haciendo un repaso de la legislación internacional en la que se penalizan los crímenes de violaciones y abusos

sexuales, en 1863 el código Lieber<sup>2</sup> ya prohibía de manera expresa la violación. Además, las regulaciones de La Haya de 1899 y 1907 mencionaban la importancia de mantener «el honor y los derechos de la familia» (Convención II de La Haya, 1899). La siguiente fuente de legislación internacional que penaliza los actos de violencia sexual es la III Convención de Ginebra relativa al trato de los prisioneros de guerra, que mencionaba también la obligación de respetar el honor personal. Es cierto que ninguno de estos instrumentos menciona de manera explícita las violaciones o los abusos sexuales, pero hay que tener en cuenta el momento en el que fueron redactados: el término «honor» tenía una connotación mucho más profunda entonces (Gaggioli, 2014).

La primera vez que se menciona explícitamente la violación como un crimen contra la población civil en un conflicto armado es en la Convención IV de Ginebra, que aun así sigue mencionando la importancia del honor: «Las mujeres serán especialmente protegidas contra todo atentado a su honor y, en particular, contra la violación, la prostitución forzada y todo atentado a su pudor.» (Convención IV de Ginebra, 1949). Aunque la mayoría de los tratados en relaciones con los derechos humanos no contienen de manera explícita la prohibición de violencia sexual, sí que se considera una norma *ius cogens* la prohibición de tortura, maltrato o trato denigrante o cruel contra otro ser humano. Con esta base cualquier forma de violencia sexual queda incluida. Aun con este precedente, a través de la historia no se han juzgado muchos casos de violencia sexual en conflictos bélicos hasta los tribunales *ad hoc* de la antigua Yugoslavia y Ruanda en la década de los 90 y, aun así, dejan un largo camino por recorrer.

La esclavitud sexual es un crimen que no se ha definido hasta hace poco. El primer instrumento internacional que recoge la esclavitud como crimen de lesa humanidad son los estatutos de la Corte Penal Internacional (CPI) y lo define como el acto de esclavitud, con una definición muy similar a la del tratado de 1926, que además debe incluir que las personas que están privadas de su libertad hayan realizado uno o más actos de carácter sexual. Por lo tanto, el crimen de esclavitud sexual no constituye un delito por separado, sino que es un tipo de esclavitud. Aun así, el crimen de esclavitud

---

<sup>2</sup> Código de conducta firmado por Abraham Lincoln para los ejércitos de la guerra civil de Estados Unidos que dictaminaba el comportamiento de los soldados durante el conflicto bélico.

sexual ya se había diferenciado durante los juicios del Tribunal Internacional Penal de Yugoslavia (TPIY) en la sentencia *Kunarac* en la que se explica que hay que diferenciar entre violación y explotación sexual en un contexto de esclavitud (Bou Franch, 2012)

## **5.2 Reparaciones en casos de violencia sexual durante un conflicto armado**

Las reparaciones que un Estado debe ofrecer tras violar la ley humanitaria internacional son una consecuencia automática de esa violación. No es necesaria ninguna sentencia, convención o resolución, vinculante o no, que lo ponga por escrito (Gillard, 2003). Aun así, existen muchos instrumentos internacionales y regionales que contemplan el derecho de las víctimas a reparaciones, entre ellos el artículo 3 del Convenio IV de la Haya y el artículo 91 del Protocolo adicional a la Convención IV de Ginebra (Protocolo I) (Naciones Unidas, 2014). Todos los derechos de las víctimas y las responsabilidades de los Estados están recogidos en la resolución de la Asamblea General del 16 de diciembre de 2005 (A/RES/60/147): *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. En la nota orientativa del Secretario General acerca de las reparaciones por violencia sexual relacionada con conflictos, esta se define e incluye, entre otros, la prostitución forzada, la explotación sexual y la esclavitud sexual. En esta misma definición concluye que estos crímenes pueden ser considerados, dependiendo del contexto «crimen de guerra, crimen de lesa humanidad, genocidio, tortura u otro tipo de violaciones graves de los derechos humanos» (Naciones Unidas, 2014). Por lo tanto, queda claro que los crímenes cometidos contra las mujeres de consuelo son crímenes de lesa humanidad y merecen recibir reparaciones por parte del gobierno japonés de acuerdo con la gravedad de esos crímenes. Aun así, es importante señalar que estos crímenes difieren de la mayoría de las violaciones llevadas a cabo en situaciones de conflicto bélico. Mientras en muchas ocasiones las violaciones se utilizan como un arma más dentro del conflicto, el sistema de mujeres de consuelo se utilizó como recreación para los soldados, no como una manera de herir a la población general de los países (Soh, 2003).

Las reparaciones tras conflictos bélicos son una pieza clave para el proceso de recuperación y reconciliación de la sociedad. No solo por parte de las víctimas para poder volver a formar parte de la vida en sociedad, sino también para que la sociedad acepte a

las víctimas y para asegurar la reconciliación entre los Estados partícipes del conflicto bélico. En muchas ocasiones, incluso después de que hayan cesado los crímenes, las víctimas siguen siendo un colectivo vulnerable de la sociedad, debido a la posible necesidad de atención médica a largo plazo, atención psicológica, dificultades para acceder al sistema judicial o simplemente por el estigma que supone formar parte del colectivo victimizado (Villa, Lodoño Días, & Barrera Machado, 2014).

Los tipos de reparaciones que un estado puede ofrecer se dividen en tres categorías: restitución, indemnización y satisfacción. La restitución supone devolver la situación al estado en el que se encontraba antes del conflicto bélico y de que se cometieran los daños. Este tipo de reparaciones incluyen, por ejemplo, liberar presos políticos o personas detenidas durante el conflicto de forma ilegal, devolver territorio reclamado de forma ilegal o revocar leyes injustas establecidas durante el proceso. En el caso de las mujeres de consuelo estas reparaciones no podrían aplicarse. La indemnización se refiere a la compensación monetaria a las víctimas. Esta compensación debería cubrir los daños producidos por los actos del Estado, ya sean cubriendo daños morales materiales o físicos. En los casos en los que se aplique este tipo de reparaciones, es importante tener en cuenta los estigmas culturales que reciben de forma que no se refuercen estereotipos. Por último, la satisfacción se refiere a todas aquellas consecuencias no materiales a raíz del daño. Este tipo de reparaciones suelen darse en forma de disculpas oficiales o expresiones de arrepentimiento y/o construcciones de monumentos y conmemoraciones a las víctimas (Naciones Unidas, 2014; Gillard, 2003). Este último tipo de reparaciones cuentan con muchísima importancia, especialmente para las víctimas, en la mayoría de los casos lo más importante es que se sepa la verdad sobre qué sucedió durante en conflicto, para que las víctimas puedan liberar la culpabilidad, pero también para que se les reconozca como tal en la sociedad. La creación de comisiones de la verdad y organismos de investigación es una de las medidas fundamentales que se han llevado a cabo en casos de reconciliación (Duggan, 2006; Getz, 2018). De acuerdo con las nota orientativa del Secretario General acerca de cómo se deben dar estas reparaciones en casos de violencia sexual, es importante que tengan en cuenta todos los tipos de reparaciones que sea posible aplicar.

Uno de los problemas que varios autores han discutido es la capacidad de los individuos de ser los destinatarios primarios de las reparaciones, o si, en cambio, solo pueden darse entre Estados (Gillard, 2003; Rosenfeld, 2010). En cuyo caso, el Estado

receptor sería el encargado de distribuir las reparaciones entre las víctimas. Esta cuestión queda aclarada en varios documentos de las Naciones Unidas, entre ellos las notas orientativas que explican que: «Las víctimas de la violencia sexual relacionada con los conflictos incluyen a personas que, de forma individual o colectiva, han sufrido este tipo de violencia pero también familiares, como hijos o hijas o parejas, además de niños o niñas nacidos de un embarazo como consecuencia de una violación» (Naciones Unidas, 2014, pág. 4).

Como ya hemos mencionado anteriormente, existen muy pocos casos en los que se haya juzgado los casos de violencia sexual en conflictos armados. Según informes de las Naciones Unidas, algunas de las comisiones de la verdad que más éxito han tenido en tener en cuenta la violencia sexual contra las mujeres en conflictos fueron las de Guatemala, Sudáfrica, Perú, Kenia y Sierra Leona, entre otras. Especialmente la de Perú (2001) fue la primera que incluyó un punto específico para hablar de la violencia de género (United Nations General Assembly, 2014).

En Sierra Leona se juzgaron los casos de violencia sexual a través del TESL (Tribunal Especial para Sierra Leona) y se estableció una Comisión de la Verdad y Reconciliación que investigara y pusiera de manifiesto la perspectiva de las mujeres y niñas que habían sido víctimas de la violencia sexual. El caso de Sierra Leona es interesante porque, como ya se ha mencionado anteriormente, es el primer tribunal que especifica el crimen de esclavitud sexual en sus estatutos, y durante los juicios se planteó juzgar los casos de matrimonios forzados como casos de esclavitud sexual. La Comisión además de llevar a cabo una extensa investigación y proporcionar reconocimiento a las víctimas, propuso muchas recomendaciones para ofrecer reparaciones. Estas recomendaciones estaban basadas en los tres tipos de reparaciones que se han explicado y contaban con gran potencial para una reparación exhaustiva a las víctimas (Williams & Opdam, 2017).

Algunas recomendaciones incluían: programas para mantener la ayuda económica a las víctimas, ya que un pago inicial como compensación por los daños sufridos es adecuado, pero es necesario asegurar que el proceso y las ayudas son más duraderas. A través de la investigación llevada a cabo por la Comisión, una de las conclusiones más importantes es que las víctimas preferían tener acceso a servicios sociales que recibir pagos monetarios. Especialmente debido a la situación económica del

país, que las reparaciones fueran en forma de pagos monetarios podía causar divisiones entre la población (Sierra Leone Truth and Reconciliation Commission, 2004). En referencia con las mujeres víctimas de violencia sexual, el informe explica que deberían considerarse víctimas con prioridad que necesitarán acceder a servicios médicos muy específicos, como ginecología o cirugía para reparar los órganos que hayan sido dañados por los abusos, además de asistencia psicológica para ayudar a recuperación completa. Otras recomendaciones específicas son la necesidad de privacidad en la identificación y análisis de elegibilidad de las víctimas para recibir estas ayudas, ya que están muy estigmatizadas por la sociedad, y asegurar un pago de pensiones.

El problema principal de las reparaciones de Sierra Leona fue que el gobierno no pudo poner en marcha ningún proyecto debido a la propia fragilidad de la institución, la falta de recursos y por la lentitud de los procedimientos. Aunque el gobierno sí aceptó las recomendaciones de la Comisión, no las ha puesto en práctica. Además, de acuerdo con un informe de Amnistía Internacional, las mujeres no han recibido reconocimiento, no se ha establecido ningún fondo para las víctimas ni se ha asegurado que las mujeres tengan suficiente acceso a la justicia: aunque sí que hubo crímenes juzgados por el TESL, no fueron muchos (Amnistía Internacional, 2007).

El caso de la antigua república de Yugoslavia es uno de los casos de juicios y reparaciones a mujeres víctimas de violencia sexual. Es uno de los conflictos internacionales que más atención ha brindado a los crímenes de este tipo. Aunque sí que se han realizado juicios y condenas a los infractores, aun así, han sido pocos si se compara con el número de denuncias que existen. Además, los procedimientos judiciales han sido lentos en la aplicación de sentencias y reparaciones a las víctimas. La primera víctima del conflicto que recibió la debida compensación fue en 2015 en Bosnia-Herzegovina (Freizer, 2016). En 2001 se creó una Comisión de la Verdad y Reconciliación para investigar y documentar los crímenes llevados a cabo durante el conflicto armado. Tuvo varios problemas de financiación, parte procedió del gobierno y parte de donantes privados, y tardó en ponerse en marcha, y en 2003 se disolvió un año antes de que acabara su mandato debido a la fragmentación de Yugoslavia. Al estar a cargo del gobierno de la antigua república, no pudo continuar su labor y no se publicó ningún informe oficial (Hayner, 2011). Las reparaciones que se han ofrecido a las víctimas del conflicto han dependido de los gobiernos de los nuevos Estados que surgieron tras la guerra. En general, en este caso mostró ser más eficaz las reparaciones a través de vías administrativas frente

a las vías judiciales, aunque fue complicado incluir a las víctimas de violencia sexual dentro del grupo de damnificados con derecho a recibir compensaciones. Muchas de las críticas que han recibido estas reparaciones es que no han podido eliminar el estigma sobre las víctimas de violencia sexual, que se transmitido a las siguientes generaciones y ha continuado el ciclo. Este estigma y vergüenza que sienten las víctimas ha hecho que en algunos casos las denuncias e identificación de las víctimas sea mucho menor que el número estimado. Además, aunque la mayoría de los países aceptaron la responsabilidad de financiar las reparaciones, Serbia no lo hizo, por lo que hay reparaciones que no provienen directamente del gobierno. Este análisis llevado a cabo por Sabine Freizer, consultora de las políticas de ONU Mujeres Europa y sureste Asiático, llega a la conclusión de que no solo es necesario poner en marcha programas para establecer reparaciones a las víctimas, si no trabajar para que esas reparaciones creen «un ambiente sostenible de transformación y paz» (Freizer, 2016).

## **6. METODOLOGÍA**

Este trabajo ha consistido en un estudio de caso a través de la recuperación de fuentes primarias y secundarias. Se han utilizado documentos y fuentes institucionales, lo que en algunas ocasiones ha supuesto un problema. Al tratarse de una cuestión entre Japón y Corea del Sur, la mayoría de los documentos se encuentran originalmente en japonés y coreano, aunque ambos gobiernos ofrecen traducciones al inglés de estos documentos, no son traducciones oficiales y hay pequeños detalles que varían de una traducción a otra, aunque nunca lo suficiente como para presentar contrasentidos o información contradictoria.

Las fuentes secundarias que se han utilizado se han tratado la mayoría de artículos de revistas académicas, dos libros publicados por autores académicos o recopilaciones de ponencias de autores. También se ha recurrido a sentencias y acuerdos internacionales. La mayor parte de esta documentación está en inglés, por lo que las citas literales son traducciones al español realizadas por la autora de este trabajo. Se ha intentado recuperar fuentes que representen las posturas de los dos países, que tengan una variedad de puntos de vista y que reflejen las ideas tanto de los autores más conservadores como de los autores más liberales.

También se han utilizado artículos de divulgación de periódicos o agencias de noticias debido a que, especialmente a la hora de realizar análisis de acontecimientos sucedidos en los últimos años. Teniendo en cuenta que este trabajo se presenta en junio de 2019, no hay mucha bibliografía académica que discuta las acciones realizadas por los gobiernos o la sociedad civil en los últimos meses.

## 7. ANÁLISIS

### 7.1 Acuerdos, disculpas y compensaciones previas a 2015

Japón y Corea del Sur reestablecieron oficialmente las relaciones bilaterales en 1965, aunque ha sido difícil que se consolidaran debido a que diferentes asuntos, entre ellos la problemática del debate de las mujeres de consuelo. Incluso tras las consolidaciones de gobiernos democráticos independientes de ambos países y la interdependencia socioeconómica que comparten, no ha sido posible que la reconciliación haya calado (Chun & Kim, 2014). En cuanto a acuerdos y disculpas firmadas anteriormente en la cuestión de las mujeres de consuelo, ya hemos explicado anteriormente la importancia de la declaración Kono de 1993 por parte del Secretario Jefe de Gabinete, que aceptaba que «posiblemente el Ejército Imperial japonés había formado parte de estas acciones» aunque «en la mayoría de casos los reclutamientos eran llevados a cabo por individuos privados» y admite que «en algunas ocasiones personal militar o administrativo participaba activa o inactivamente en estos reclutamientos», aún así, pidió perdón a todas aquellas mujeres que hubieran sufrido maltrato y «heridas físicas y psicológicas» debido al sistema de mujeres de consuelo (Japanese Ministry of Foreign Affairs, 1993). La declaración Kono no se redactó sin ningún motivo. Hasta 1991 el gobierno japonés había negado cualquier responsabilidad sobre el sistema de consuelo hasta que en 1992 salieron a la luz unos documentos encontrados por el historiador Yoshimi Yoshiaki, que obligó al Estado japonés a adoptar una nueva postura frente al problema. Junto con esta declaración se propuso la creación del *Asian Women's Fund* (AWF). Este fondo, creado en 1994 y dedicado a reparar los daños causados a las mujeres de consuelo en todas las antiguas colonias japonesas y mejorar su calidad de vida, creó diferentes proyectos para todos los países donde existieran víctimas de guerra mujeres. La naturaleza de este fondo no era completamente gubernamental. En un artículo de 2003, Sarah Soh lo describe como una Organización Pública Nacional (NPO), una mezcla entre una ONG y una organización gubernamental (Soh, 2003). En fondo funcionaba de la

siguiente manera: el gobierno cubría los gastos de operación del fondo y proporcionaba recursos para los programas, pero el dinero del fondo provenía únicamente de donantes privados. Además, los trabajadores del fondo no eran trabajadores gubernamentales, aunque lo hubieran sido anteriormente. Con esto, el gobierno japonés pretendía transmitir un mensaje más profundo que el que podría haber transmitido un fondo privado o un fondo público: la idea de una responsabilidad compartida entre el gobierno y los ciudadanos japoneses (Kumagai, 2015). El debate que tuvo lugar acerca de este fondo es clave para entender las reacciones al Acuerdo de 2015. Por un lado, los conservadores negaban la necesidad de un fondo de estas características no creían que el gobierno japonés tuviera ningún tipo de responsabilidad acerca del asunto de las mujeres de consuelo. Por otro lado, los liberales que sí están favor del fondo y por último los liberales radicales que no.

Los liberales más moderados que defienden el buen funcionamiento del fondo argumentan que, aunque el dinero no proviene del gobierno, las mujeres que acceden a esos fondos reciben cartas de disculpa de parte del primer ministro y del director del AWF. Los que están a favor del fondo, entienden que la carta del primer ministro es una disculpa suficiente. Este grupo comprende también a algunas de las víctimas, ya que siete mujeres aceptaron el pago en 1997 (Asian Women's Fund, 2002). En una posición totalmente opuesta, los liberales más radicales negaron y criticaron duramente la naturaleza y la labor del fondo. Tal y como ellos lo entendían, el fondo no sustituía una disculpa sincera por dos motivos: primero, el dinero no provenía del gobierno, por lo que evadía sus responsabilidades legales, y segundo, porque las cartas de disculpa no procedían del primer ministro a nivel institucional, si no a nivel personal, por lo que no consideraban que Japón estuviera aceptando sus responsabilidades plenamente. No solo fueron duramente criticados, si no que se buscó unificar a todas las víctimas para que no aceptaran el dinero del fondo y realizó una colecta de fondos alternativa y consiguió que el gobierno de Corea pusiera a disposición de las víctimas unos fondos alternativos. Aunque en un principio el gobierno coreano no puso impedimentos al fondo, Soh explica en su artículo que en 1998 el gobierno pidió al AWF que no realizara más pagos a las mujeres, si no que utilizara los recursos del fondo para educar a las futuras generaciones acerca de las mujeres de consuelo.

La mayoría de los autores que explican la historia del AWF, llegan a las mismas conclusiones: la falta de dialogo por parte de los liberales anti-fondo generó una situación

en la que, aunque el fondo quiso separarse del gobierno japonés y ofrecer las reparaciones igualmente, aunque no fuera aceptado del todo, el Consejo Coreano cerró filas en el asunto y no se pudo implementar los proyectos debidamente (Kumagai, 2015; Ward & Lay, 2019; Soh, 2003). En 2002 el fondo dio por concluidos los proyectos en Corea y en 2007 el fondo se disolvió al haber «completado»<sup>3</sup> los proyectos en todos los países.

## **7.2 Contexto del acuerdo de 2015**

El acuerdo entre Corea y Japón en 2015 marca un punto relevante en las relaciones bilaterales de ambos países. Para entender la situación de tensión hay que recordar el proceso de (cuasi) revisionismo histórico en el que Shinzo Abe se embarcó en 2012, con la revisión de los acontecimientos que llevaron a la redacción de la declaración Kono, a la que se opusieron tanto voces nacionales del Estado nipón como voces internacionales de Corea y Estados Unidos. Aunque la falta de relaciones bilaterales completamente consolidadas no es solo fruto de la cuestión de las mujeres de consuelo, sí que es uno de los temas fundamentales que todavía son causa de discordia entre los dos países (Chun & Kim, 2014). Por este motivo, este acuerdo lleva gestándose desde 2014, cuando los dos países asistieron a la convención nuclear de La Haya, y tuvieron la primera reunión desde que el primer ministro y la presidenta de los países asiáticos de aquel momento, Abe y Park, tomaran posesión. Esta reunión tuvo lugar debido a la presión que ejerció Estados Unidos en su momento, debido principalmente a que Park se negó a tener un encuentro bilateral con el primer ministro Abe hasta noviembre de 2015.

## **7.3 El acuerdo de 2015**

El acuerdo del 28 de diciembre de 2015 fue anunciado en un encuentro entre los ministros de exteriores de Japón y la República de Corea: Fumio Kishida y Yun Byung-se respectivamente que fue anunciado en una rueda de prensa conjunta ese día. Este anuncio dividía el acuerdo entre las responsabilidades y acciones del gobierno de Japón y las medidas de cooperación de Corea. El acuerdo toca cinco puntos clave:

---

<sup>3</sup> En muchos sitios el fondo no llegó a completar los proyectos por motivos similares a la situación en Corea. En Indonesia no se realizaron los proyectos planeados ni se indemnizó a las víctimas ya que el gobierno de Indonesia no ha identificado a sus víctimas (Murayama, 2006).

Primero, las responsabilidades de Japón en cuanto al sistema de consuelo, en el que «el ejército Japonés participó». Aunque el ministro Kishida repite la idea presentada en la declaración Kono del 93, no se especifica exactamente cuáles son esas responsabilidades (legales, morales), por lo que, al ser una afirmación ambigua, cada parte puede interpretarla de la manera que prefiera. Además, en esta parte del acuerdo el ministro Kishida expresa, en nombre del primer ministro, las sinceras disculpas de éste y el remordimiento de que las mujeres tuvieran que sufrir ese maltrato que les causó heridas físicas y psicológicas. Por lo tanto, aunque el primer ministro no ha hecho pública una disculpa de forma institucional y por vía escrita, por parte de Japón esta otra presentación de disculpas es suficiente.

Segundo, la instauración de una organización creada por el gobierno de Corea con fondos procedentes directamente desde el gobierno de Japón. Estos fondos se proporcionarán en forma de un único pago y su cantidad estimada será de mil millones de yenes. Esta organización tiene como objetivo reparar las «heridas psicológicas» de las mujeres de consuelo. Esta medida es especialmente importante. Repara los errores del AFW: requiere una colaboración entre los dos gobiernos, por lo que Corea tiene control sobre los programas y su organización y, además, el dinero proviene directamente del gobierno de Japón, que fue una de las críticas más duras que recibió la organización del AWF. Aun así, el ministro Kishida aclaró que el dinero no constituye una compensación, solo un proyecto conjunto de los dos gobiernos (Kumagai, 2016).

Tercero, el mutuo acuerdo de que Japón y Corea no se acusarán ni criticarán en foros internacionales, incluidos los organismos de las Naciones Unidas. El ministro Yun especifica en este punto que esto solo se cumplirá si Japón cumple las medidas establecidas de forma continuada. Es importante destacar que no se definen exactamente qué se consideran acusaciones ni críticas. Puede referirse todos los factores de las mujeres de consuelo que han sido cuestión de debate: la naturaleza de los reclutamientos (por individuos privados o por el Estado o el ejército), el nivel de coerción, el estatus de las mujeres, el número de mujeres, etc.

Cuarto, la estatua frente a la embajada de Japón en Seúl. Como ya se ha explicado en una sección anterior, la estatua es uno de los puntos de controversia entre ambas posturas, y Japón ha demandado desde hace tiempo que sea retirada. Algo a lo que Park se negó rotundamente en un principio, alegando que «se trataba de una estatua

erigida por una entidad privada, por lo que el Estado no podía intervenir» (Kumagai, 2016). Sin embargo, aunque el acuerdo no asegura la retirada de la estatua, el primer ministro coreano expresa que entiende la preocupación del Estado japonés desde el punto de vista de que puede ser impedimento para la resolución del conflicto y que puede dañar la dignidad del país nipón. Por lo tanto, se compromete a dialogar con las organizaciones correspondientes para intentar solucionar este asunto. Es decir, no promete la retirada de la estatua, pero promete intentarlo.

Por último, el acuerdo afirma que ambas partes están dispuestas a que este acuerdo sea «final e irreversible», siempre y cuando las medidas explicadas anteriormente sean implementadas.

Si se analiza el acuerdo siguiendo el documento de la Nota Orientativa del Secretario General de 2014 presentado en el punto anterior, las únicas características de las condiciones para unas reparaciones justas son la aceptación de responsabilidades, aunque no concuerde el tipo de responsabilidades, y la restitución a las mujeres a través de un programa de servicios, que aunque no especifique qué tipos de servicios prestará la organización, si menciona que el objetivo es «sanar heridas psicológicas». Además, el ministro Kishida ofrece «disculpas sinceras» de parte del primer ministro Abe. Este puede ser un punto complejo, es posible que para el discurso conservativo sean unas disculpas innecesarias, que para algunos liberales sean unas disculpas justas y en medida de los daños, y que para otros sean unas disculpas insuficientes, ya que no provienen directamente del primer ministro como figura representativa del ejecutivo japonés, que ha sido una de las críticas que se han mantenido desde el AWF. Por otra parte, el hecho de que Japón quiera retirar los monumentos conmemorativos (la estatua frente a la embajada) muestra que no cumple del todo con las reparaciones en forma de satisfacción, que el documento define como que «se ordena o recomienda en forma de disculpas, conmemoraciones y/o la construcción de monumentos» (Naciones Unidas, 2014, pág. 29). Una de las claras vacíos del acuerdo es la participación y consulta a las víctimas, que ha sido la principal causa de las críticas al acuerdo y que ha llevado a los dos países a romper el acuerdo en numerosas ocasiones.

## 7.4 Acontecimientos después del acuerdo

Tras la firma de acuerdo entre Corea del Sur y Japón en 2015 las reacciones en ambos países han sido muy diferentes. Se han dado varias ocasiones en las que ambos países han faltado de una manera o de otra al acuerdo, pero esto ha sido especialmente evidente por parte de Corea. Sin embargo, el primer acontecimiento que hizo sonar la alarma fueron unas declaraciones de Shinsuke Sugiyama en las Naciones Unidas, entonces perteneciente al ministerio de asuntos exteriores, actualmente el embajador de Japón en Estados Unidos. Sugiyama declaró frente al Comité para la Eliminación de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) en febrero de 2016 que el tema de las mujeres de consuelo no podía ser considerado a la hora de medir el cumplimiento de Japón con la Convención, y que, según los datos recogidos en la investigación de 2014, no existen pruebas que confirmen que las mujeres fueran reclutadas de manera forzosa. Además, añade que la expresión «esclava sexual» no es históricamente precisa (Akane, 2018). Estas declaraciones llamaron la atención de Corea que avisó de que se trataba de un incumplimiento del acuerdo (McCurry, 2016). El problema es que, como se ha explicado anteriormente, el acuerdo no da una definición exacta de lo que es «criticar o acusar», así que es complicado hacer una acusación directa. Aunque no se considere un incumplimiento del acuerdo, es importante mencionar también que un mes antes, tanto el ministro de asuntos exteriores Kishida como el primer ministro Abe hicieron declaraciones similares en órganos del gobierno (*House of Councilors Budget Committee*) (Akane, 2018). Estas declaraciones ayudan a explicar por qué el Consejo Coreano ha sido tan crítico con el acuerdo y ha realizado tantas demandas para la eliminación de este. Aunque técnicamente estas declaraciones no tienen por qué incumplir el acuerdo, son una muestra de que el gobierno japonés sigue defendiendo una postura muy conservadora.

Uno de los acontecimientos que más hicieron temblar los cimientos del acuerdo fue la publicación en 2017 de un informe llevado a cabo por un grupo especial del gobierno coreano para valorar el Acuerdo entre Japón y Corea del 28 de diciembre de 2015 acerca de la cuestión de las víctimas del sistema de mujeres de consuelo (Task Force on the Review of the Korea-Japan Agreement on the Issue of “Comfort Women” Victims, 2017). Este informe presenta un estudio detallado del mismo y saca a la luz demandas del gobierno japonés que se realizaron a puerta cerrada durante las negociaciones y que no

fueron reveladas durante la rueda de prensa de los ministros de exteriores. El gobierno japonés respondió con la publicación de una nota de prensa del ministro de asuntos interiores Taro Kono en la que recordaba que el acuerdo bilateral era «final e irreversible», que ya había sido implantado en ambos países y que el gobierno de Corea no podría retroceder (Japanese Ministry of Foreign Affairs, 2017).

Las cuestiones que el informe presenta como «elementos no divulgados» son lo asuntos que siempre han preocupado a Japón: planes específicos para la retirada de la estatua, que el gobierno no apoye a los grupos civiles como el Consejo, que se evite la construcción de memoriales en otros países y el uso el término «esclavas sexuales». Aunque la única fuente de que estas negociaciones transcurrieron así a puerta cerrada es este informe, estas son cuestiones que Japón ha intentado solucionar o silenciar desde el principio del debate de la cuestión, y como se ha explicado anteriormente, ha hecho declaraciones parecidas después del acuerdo.

El informe concluye que las negociaciones que se mantuvieron para alcanzar el acuerdo no se centraron lo suficiente en las víctimas, que es una de las condiciones que el gobierno de Corea ha mantenido durante todo el desarrollo del debate. Critica el hecho de que no se haya consultado con las víctimas ni con asociaciones civiles durante las negociaciones, pero aprecia que este tema no puede ser un impedimento para que Japón y Corea desarrollen relaciones bilaterales productivas. Estas críticas han sido respaldadas por las víctimas y por el Consejo, que de hecho presentó una petición para que se investigaran las negociaciones que habían precedido al acuerdo. Otras de las demandas del Consejo, que están publicadas en su página web, son: que se anule el acuerdo bilateral, se disuelva la organización y se devuelva a Japón el presupuesto para esta (mil millones de yenes). Esto se debe a que Japón no ha considerado aportar ninguna disculpa oficial aparte de que se presentó en la rueda de prensa, que luego se confirmó en una conversación telefónica entre los líderes de ambos países, pero Abe no ha pedido disculpas de manera formal. El Consejo además demanda que se incluya la cuestión de las «esclavas sexuales militares de Japón» en los planes de estudios de ambos países, que Japón saque a la luz documentos de la época acerca del sistema y que construya un memorial para las víctimas (Korean Council, s.f.).

El último acontecimiento que tuvo lugar en 2018 y que ha sido una ruptura total del acuerdo ha sido la noticia por parte del gobierno coreano de que se disolverá la

fundación «Reconciliación y Remedio» (*Reconciliation and Healing Foundation*). En 2016, después de que Abe explicara que no tenía intención de realizar una disculpa formal y tras las críticas tanto de las víctimas como de las asociaciones civiles, el nuevo presidente Moon Jae-in anunció en noviembre de 2018 que el fondo se dismantelará en un periodo de 6 meses y un año (Michael Kang, 2018). En julio de ese mismo año el gobierno ya aprobó un presupuesto para sustituir los fondos del gobierno japonés por fondos gubernamentales, respondiendo a la negativa de las mujeres de aceptar el dinero sin una disculpa formal (Yonhap News Agency, 2018). Un factor importante en estas decisiones fue el cambio de gobierno en Corea del Sur tras la moción de censura a la presidenta Park en 2016, ya que el nuevo gobierno es mucho más reticente a aceptar el acuerdo que su predecesor. La respuesta del gobierno de Abe fue de indignación y acusó a Corea de intentar renegociar el acuerdo de manera unilateral. Tras esto, ninguno de los dos gobiernos realizó más declaraciones, por lo que el futuro del acuerdo no está claro.

## **8. CONCLUSIONES**

En este trabajo hemos analizado las reparaciones que reciben las mujeres de consuelo en base al acuerdo firmado entre Corea y Japón en 2015, si son diferentes a las que hayan recibido antes y si ciertamente ayudan a esclarecer el debate y resolver el conflicto internacional entre ambos países. Después de analizar el acuerdo detenidamente, se puede ver que, en principio, las mujeres de consuelo reciben una disculpa indirecta del primer ministro, algo que ya se les había ofrecido en muchas ocasiones y que la mayoría rechazaron por no considerar que se tratara de una disculpa formal, por lo que no podría considerarse una reparación nueva ni efectiva, tanto históricamente como comparándola con las notas de las Naciones Unidas para reparaciones en casos de violencia sexual.

En segundo lugar, el gobierno de Japón admite que hubo cierto nivel de participación del ejército en el sistema de mujeres de consuelo, algo que ya se hizo en la declaración Kono. Esta afirmación no es concreta, ya que no explica qué nivel de participación o qué tipo de participación, a todos los efectos, Japón no reconoce que los reclutamientos fueran forzados ni que las mujeres participaran en el sistema contra su voluntad. Este es un punto fundamental de las demandas de las víctimas, ya que, sin estas condiciones, pueden seguir siendo definidas y clasificadas como prostitutas legales de la época, que niegan rotundamente. Por lo tanto, este punto del acuerdo no ofrece

reparaciones reales para las mujeres, ya que, aunque acepta su victimización, no restituye la dignidad de las víctimas. Además, aunque el gobierno de Japón asume responsabilidades, lo hace en una afirmación intencionadamente ambigua, por lo que no queda claro qué tipo de responsabilidades son esas y no cumple la demanda de las mujeres de asumir responsabilidades legales.

El siguiente punto del acuerdo es la instauración de la fundación para la reconciliación y el remedio a través de fondos gubernamentales. Esto es un avance en la atención a las demandas de las víctimas, ya que la mayor crítica al *Asian Women's Fund*, instaurado en 1994 con la intención de ofrecer reparaciones a las víctimas, fue que el dinero no procedía directamente del gobierno. En este caso, Japón se compromete a hacer una aportación de un presupuesto para que Corea se encargue de la creación del fondo. Este punto podría considerarse un modo de compensación a las víctimas, aunque el ministro de exteriores japonés aclarara a posteriori que esa no era la intención del gobierno. El problema vuelve a ser la falta de disculpas, o la interpretación de las mujeres de que las disculpas que se han ofrecido no son suficientes. En esta cuestión tanto las víctimas como las organizaciones civiles ha sido coherentes a lo largo de todo el debate histórico, ya que han rechazado todos los pagos o medidas que el gobierno japonés ha tratado realizar al entender que la medida fundamental es la consideración de las víctimas como mujeres que fueron violadas, que llevaron a cabo actos sexuales en contra de su voluntad, y ofrecer una disculpa bajo esas consideraciones. Este es el punto final de la cuestión: el reconocimiento de que las mujeres fueron reclutadas y actuaron en contra de su voluntad. Un paso que Japón no está dispuesto a dar y que las mujeres no están dispuestas a negociar.

A nuestro juicio, y como hemos demostrado en nuestro análisis, el acuerdo de 2015 no ha sido eficaz a la hora de resolver las tensiones diplomáticas y sociales porque no ha tratado el fondo de la cuestión: el debate de la naturaleza de las mujeres de consuelo. Japón ha intentado silenciar la cuestión, aunque en muchas ocasiones el gobierno ha aceptado las responsabilidades que tuvo en el asunto, sigue reiterándose en gestos que no demuestran ese compromiso, un ejemplo es la demanda de la retirada de la estatua frente a la embajada de Japón en Seúl. Más que un intento de resolver el debate podría considerarse como un intento de silenciarlo, ya que las medidas y los compromisos que se tomaron no han reparado ni compensado en ningún momento la dignidad de las víctimas, que es la base fundamental del debate. Además, al no contar con las víctimas

durante las negociaciones, es previsible que muchas no estén de acuerdo con el resultado final. Aunque el gobierno de Corea históricamente ha defendido las necesidades de las mujeres de consuelo, para poder llegar a un acuerdo que ofrezca compromisos adecuados, es necesario organizar unas negociaciones en las que las mujeres de consuelo y la sociedad civil tengan representación de primera mano. Por otro lado, es importante que el gobierno de Corea investigue detenidamente la implicación de posibles individuos coreanos en el sistema de mujeres de consuelo. Aunque es cierto que en aquel momento Corea se encontraba bajo dominación colonial por Japón y por tanto las instituciones estaban a cargo del gobierno nipón, es posible que la autocrítica y la investigación de las implicaciones nacionales ayude a suavizar a postura a la defensiva de Japón y a esclarecer muchas de los puntos se cuestionan en la naturaleza de las mujeres de consuelo.

El debate acerca de las mujeres de consuelo es una cuestión bastante compleja, como hemos demostrado a lo largo de esta investigación, ya que no se trata únicamente de la imagen y la dignidad de las mujeres, si no de las relaciones bilaterales de un país (que comprenden mucho más que únicamente esta cuestión), la interpretación de la historia y la imagen de Japón como Estado, no solo frente a Corea del Sur si no a nivel internacional. Todo esto son factores que tienen que ser tenidos en cuenta a la hora de negociar: no se trata solo de las mujeres, sino de todo lo que un punto de vista u otro significan. Pero es importante recordar que el sistema de las mujeres de consuelo se desarrolló durante la II Guerra Mundial. La primera mujer en dar testimonio lo hizo en 1994, y actualmente solo quedan 27 mujeres vivas, todas entre 80 y 90 años, de las 240 que llegó a documentar el gobierno de Corea (McCurry, 2016), por lo que, aunque un acuerdo beneficiaría a los dos países en muchos más aspectos, es imprescindible que si realmente ambos países buscan solucionar la cuestión lo hagan cuanto antes para poder contar con las víctimas y que puedan disfrutar de los resultados de ese acuerdo.

## 9. BIBLIOGRAFÍA

- Akane, O. (2018). The Comfort Women and State Prostitution. *The Asia-Pacific Journal*, 1-26.
- Amnistía Internacional. (2007). *Sierra Leona. Reparación para las sobrevivientes de violencia sexual*. Londres: Secretariado Internacional.
- Argibay, C. M. (2003). Sexual Slavery and the Comfort Women of World War II. *Berkeley Journal of International Law*, 21(2), 375-389.
- Asian Women's Fund. (2002). *The "Comfort Women" Issue and the Asian Women's Fund*.
- Asian Women's Fund. (s.f.). *Number of Comfort Stations and Comfort Women*. Recuperado el Mayo de 2019, de Diginat Museum. The Comfort Women Issue and the Asian Women's Fund: <http://awf.or.jp/e1/facts-07.html>
- Bou Franch, V. (2012). Los crímenes sexuales en la jurisprudencia internacional. *Revista Electrónica de Relaciones Internacionales*, 1-46.
- Brook, T. (2001). The Tokyo Judgment and the Rape of Nanking. *The Journal of Asian Studies*, 60(3), 673-700.
- Chinkin, C. M. (2001). Women's International Tribunal on Japanese Military Sexual Slavery. *The American Journal of International Law*, 335-341.
- Chun, J.-h., & Kim, Y. (junio de 2014). A New Interpretation of Korea-Japan Relations: 'Rights Revolution' of Sex Slaves and Forced Laborers in the Courtroom. *The Korean Journal of International Studies*, Vol.12-1, 255-276.
- Convención II de La Haya. (1899). *CONVENCIÓN II DE LA HAYA DE 1899 RELATIVA A LAS LEYES Y USOS DE LA GUERRA TERRESTRE Y REGLAMENTO ANEXO*. Obtenido de Comité Internacional de la Cruz Roja: [http://www.cruzroja.es/principal/documents/1750782/1851920/II\\_convenio\\_de\\_la\\_haya\\_de\\_1899.pdf/960c50ec-3f1f-45f0-898d-333790694de9](http://www.cruzroja.es/principal/documents/1750782/1851920/II_convenio_de_la_haya_de_1899.pdf/960c50ec-3f1f-45f0-898d-333790694de9)

- Convención IV de Ginebra. (1949). *IV. Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra*. Obtenido de Comité Internacional de la Cruz Roja: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-4-5tdkyk.htm>
- Convención sobre la esclavitud. (25 de septiembre de 1926). *Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/slaveryconvention.aspx>
- Convenio sobre el trabajo forzoso. (1930). *Organización Internacional del Trabajo*. Obtenido de [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID,P12100\\_LANG\\_CODE:312174,es](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID,P12100_LANG_CODE:312174,es)
- Duggan, C. (2006). Foreword. En R. Rubio-Marín, *What Happened to the Women?* (págs. 15-18). Social Science Research Council.
- Flores Acuña, T. (2004). The Rome's Statute Sexual Related Crimes: an Appraisal under the Light of International Humanitarian Law. *Revista Instituto Internacional de Derechos Humanos*, 39.
- Freizer, S. (2016). Reparations after Conflict Related Sexual Violence: the Long Road in the Western Balkans. *Security and Human Rights*, 27, 1-14.
- Gaggioli, G. (2014). Sexual violence in armed conflicts: A violation of international humanitarian law and human rights law. *International Review of the Red Cross*, 96(894), 503-538.
- Getz, G. (2018). Honour and Dignity: Trauma Recovery and International Law in the Issue of the Comfort Women of South Korea. *Journal of International Women's Studies*, 19(1), 63-77.
- Gillard, E.-C. (2003). Reparation for violations of international humanitarian law. *IRRC*, 85(851), 529-553.
- Hayner, P. B. (2011). *Unspeakable Truths*. Nueva York: Taylor & Francis.

Japanese Ministry of Foreign Affairs. (1993). *Statement by the Chief Cabinet Secretary Yohei Kono on the result of the study on the issue of "comfort women"*. Ministry of Foreign Affairs of Japan.

Japanese Ministry of Foreign Affairs. (2014). *Details of Exchanges Between Japan and the Republic of Korea (ROK) Regarding the Comfort Women Issue ~ From the Drafting of the Kono Statement to the Asian Women's Fund ~*. Ministry of Foreign Affairs.

Japanese Ministry of Foreign Affairs. (27 de diciembre de 2017). *The Announcement of the Results of the Assessment by the Taskforce to Review the Agreement on Comfort Women Issue reached between the Governments of Japan and the ROK (Statement by Foreign Minister Taro Kono) [Press Release]*. Obtenido de Ministry of Foreign Affairs: [https://www.mofa.go.jp/press/release/press4e\\_001857.html](https://www.mofa.go.jp/press/release/press4e_001857.html)

Japanese Ministry of Foreign Affairs. (2017). *The Announcement of the Results of the Assessments by the Taskforce to Reviwe the Agreement on Confort Women Issue reached between the Governments of Japan and the ROK*. Tokyo: Ministry of Foreign Affairs.

Japanese Prisoner of War Interrogation Report No. 49. (1944). *UNITED STATES OFFICE OF WAR INFORMATION Psychological Warfare Team Attached to U.S. Army Forces India-Burma Theater*. Obtenido de [http://www.sdhfact.com/CL02\\_4/8\\_S1.pdf](http://www.sdhfact.com/CL02_4/8_S1.pdf)

Kangkyu Lee, A. (2017). *The Comfort Women Agreement: An analysis of the Motivations that Led to Park Geun-Hye's Acquiescence (Master's Thesis)*. Whasignton, DC: Recuperado de Gerogetown University repository.

Korean Council. (s.f.). *History of the Movement*. Obtenido de Our Demands: <http://womenandwar.net/kr/history-of-the-movement/?ckattempt=2>

Kumagai, N. (2014). *The Confort Women: Historical, Political, Legal and Moral perspectives*. (D. Noble, Trad.) Tokyo: International House of Japan, Inc.

- Kumagai, N. (2015). Ontological Security and Japan's ideological Debate over compensating Wartime "Comfort Women". *Social Science Japon Journal*, 145-161.
- Kumagai, N. (2016). The Background to the Japan-Republic of Korea Agreement: Compromises Concerning the Understanding of the Comfort Women Issue. *Asia-Pacific Review*, 23(1), 65-99.
- McCurry, J. (18 de febrero de 2016). South Korea warns Japan over 'comfort women' accord after claims of no proof. *The Guardian*.
- McCurry, J. (4 de octubre de 2018). Osaka drops San Francisco as sister city over 'comfort women' statue. *The Guardian*, pág. online.
- Michael Kang, H. (27 de noviembre de 2018). South Korea Decides to Dismantle 'Comfort Women' Reconciliation and Healing Foundation. *The Diplomat*.
- Morgan, J. (9 de abril de 2019). Stories About comfort women not accurate: historian. *Asia Times*.
- Murayama, T. (2006). *The Statement by President of the Asian Women's Fund at the Final Press Conference*. Obtenido de Closing of the Asian Women's Fund: <http://www.awf.or.jp/e3/dissolution.html>
- Naciones Unidas. (1998). *Formas Contemporáneas de la Esclavitud: La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado (E/CN.4/Sub.2/1998/13)*. Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. Comisión de Derechos Humanos.
- Naciones Unidas. (2014). *NOTA ORIENTATIVA DEL SECRETARIO GENERAL: Reparaciones por la violencia sexual relacionada con los conflictos*. Naciones Unidas.
- Panda, A. (2017). The 'Final and Irreversible' 2015 Japan-South Korea Comfort Women Deal Unravels. *The Diplomat*.

Park, Y. (1 de agosto de 2013). *박유하 『제국의 위안부』, 법정에서 광장으로.*

Obtenido de Yuha Park, How We Should Consider the Comfort Women Issue Based on Discussions between Ikuhiko Hata and Yoshiaki Yoshimi: <https://parkyuha.org/archives/4368>

Rombouts, H. (2006). Chapter 4: Women and reparations in rwanda: A long Path to Travel. En R. Rubio-Marín, *What Happened to the Women?* (págs. 194-245). Nueva York: Social Science Research Council.

Rosenfeld, F. (2010). Collective reparation for victims of armed conflict. *International Review of the Red Cross*, 92(879), 731-746.

Sierra Leone Truth and Reconciliation Commission. (2004). *Witness to Thruth*. Recuperado el Mayo de 2019, de Volume Two, Chapter Four: Reparations: [http://www.sierraleonetr.com/index.php/view-report-text-vol-2/item/volume-two-chapter-four?category\\_id=20](http://www.sierraleonetr.com/index.php/view-report-text-vol-2/item/volume-two-chapter-four?category_id=20)

Soh, S. (2003). Japan's Fund for "comfort Women". *Pacific Affairs*, 209-233.

Suga, C. C. (24 de marzo de 2014). Press Conference by the Chief Cabinet Secretary (Excerpt). (Ronda de preguntas, Entrevistador) [https://japan.kantei.go.jp/tyoukanpress/201403/1204430\\_9550.html](https://japan.kantei.go.jp/tyoukanpress/201403/1204430_9550.html).

Task Force on the Review of the Korea-Japan Agreement on the Issue of “Comfort Women” Victims. (2017). *Report on the Review of the Korea-Japan Agreement of December 28, 2015 on the Issue of “Comfort Women” Victims*. Seoul.

Tsutomu, N. (24 de noviembre de 2017). Why Korean Professor Believes Comfort Women Were Not Sex Slaves. *Japan Forward*.

United Nations. (abril de 1998). *Sexual Violence and Armed Conflict: United Nations Response*. UN Division for the Advancement of Women, Department of Economics and Social Affairs. Women2000. Obtenido de Women 2000: <https://www.un.org/womenwatch/daw/public/w2apr98.htm>

- United Nations General Assembly. (2014). *Analytical Study focusing on gender-based and sexual violence in relation to transitional justice (A/HRC/27/21)*. General Assembly.
- Villa, J. D., Lodoño Días, D., & Barrera Machado, D. (2014). Reparación a las víctimas de dictaduras, conflictos armados y violencia política. *El Ágora*, 14(2), 339-395.
- Ward, T. J., & Lay, W. D. (2019). *Park Statue Politics*. Bristol: E-International Relations.
- Williams, S., & Opdam, J. (2017). The unrealised potential for transformative reparations for sexual and gender-based violence in Sierra Leone. *The International Journal of Human Rights*, 21(9), 1281-1301.
- Witt, K. J. (2016). Comfort Women: The 1946-1948 Tokyo War crimes Trial and Historical Blindness. *The Great Lakes Journal of Undergraduate History*, 17-34.
- Yonhap News Agency. (24 de julio de 2018). *S. Korea approves budget to replace Japanese fund over wartime sex slaves*. Obtenido de Yonhap News Agency: <https://en.yna.co.kr/view/AEN20180724003300315>
- Yoshiaki, Y. (2010). *Esclavas sexuales: la esclavitud sexual durante el imperio japonés*. (M. Alonso Gómez, & D. Paradela, Trads.) Ediciones B.
- Yoshida, R. (15 de agosto de 2018). Abe forgoes Yasukuni visit on anniversary of WWII surrender, sends ritual donation instead. *Japan Times*, pág. online.
- Yoshifumi, T. (2018). Comfort Women, textbooks and the rise of "new right" revisionism. En R. Nishino, P. Kim, & A. Onozawa, *Denying the Comfort Women: The Japanese State's Assault on Historical Truth*. Nueva York: Routledge.